



## **PREGUNTAS FRECUENTES REACTIVA VILLENA AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS**

### **¿Quién puede solicitar las ayudas?**

Pueden solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

### **¿Qué requisitos tienen que cumplir los solicitantes?**

- Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el **cierre de establecimientos** dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- O bien, que la **actividad** desarrollada por la empresa **haya sufrido una reducción de su facturación** en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril **de al menos el 40%**, en relación con la media obtenida en los seis meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad, que como muy tarde se habrá iniciado el 31 de diciembre de 2019.
- **Estar dadas de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos o Mutua profesional** correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas **y en el Censo de Obligados Tributarios (IAE) en el momento de la presentación de la instancia**, así como que mantengan dicha situación hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, en su caso.
- **Que tengan la condición de microempresa**, aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Que el **domicilio fiscal o el desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villena**.

### **¿Qué ayudas puedo conseguir y cuáles son sus cuantías?**

- 1) Ayuda directa de 900 € para personas autónomas o microempresas que han parado la actividad por el Real Decreto (Programa 1).



- 2) Ayuda directa de 600 € para personas autónomas o microempresas que han reducido su facturación en un 40% (Programa 2) en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril en relación con la media obtenida en los seis meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma.

## ¿Puedo acceder a la subvención si me he dado de alta en una actividad económica en 2020?

No, se excluyen las altas producidas en el año 2020.

## ¿Puede acceder a la subvención cualquier persona trabajadora autónoma?

Sí, con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios y de los autónomos colaboradores que no podrán solicitar estas ayudas.

Las personas trabajadoras autónomas que pueden acceder a estas ayudas deben cumplir tres requisitos:

- 1) **Estar dado de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**) o en una mutua profesional.
- 2) **Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (I.A.E)** en el momento de la presentación de la solicitud y
- 3) **Mantener dicha situación de alta hasta 3 meses después** de la resolución de concesión de estas ayudas.

## ¿Puede acceder a la subvención un profesional autónomo que cotiza en una mutualidad profesional sin estar de alta en el RETA?

Sí, la convocatoria establece como requisitos estar dado de alta en el RETA o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas.

## ¿Se pueden acceder a las subvenciones de otras administraciones?

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell. (Ayudas urgentes a personas trabajadoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos afectadas por el COVID-19).

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Villena, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.



## ¿La subvención es compatible con los créditos del ICO o IVF?

Son compatibles por tener distinto objeto.

## ¿Es compatible con la ayuda solicitada a través de las mutuas?

Sí, es el único ingreso compatible con esta subvención es la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración de estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

## ¿Cuándo puedo presentar el formulario o la solicitud previa (fase 1)?

El plazo para la presentación del formulario es de 5 días y se iniciará a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), y finalizará a las 9.00 horas del sexto día desde dicha publicación.

## ¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena. Para poder realizar los trámites el interesado deberá acreditar su identidad mediante los medios reconocidos por el Ayuntamiento de Villena de firma electrónica avanzada que son los emitidos por los siguientes prestadores de servicios de certificación:

- DNI electrónico.
- CERES-FNMT.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.
- Isepe.
- Agencia Catalana de Certificación.
- Camerfirma.

De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

### **El procedimiento constará de dos fases:**

- **Fase 1:** se iniciará rellenando un formulario en la sede electrónica, en la dirección: **sede.villena.es**, indicando los datos de identificación básicos del solicitante, y en su caso, del representante, así como la declaración responsable que se cumple con todos los requisitos recogidos en las bases del PLAN REACTIVA VILLENNA.

No es necesario aportar documentación alguna en este momento.



Al finalizar el plazo abierto para acudir a la fase 1, se publicará, en los dos días hábiles siguientes, en el tablón de anuncios electrónico municipal la relación de solicitantes por programa ordenados por fecha y hora de solicitud, con el día en el que se deberá presentar la documentación, según el número de registro. Siendo este orden el que determinará la admisión a trámite de las solicitudes.

- **Fase 2:** El solicitante recibirá un correo electrónico con el aviso de que tiene una notificación en la sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para abrirla desde la recepción del correo electrónico.

En esa notificación se determinará toda la documentación que hay que acompañar, así como el impreso de solicitud normalizado, – todos los impresos están en la web municipal [www.villena.es](http://www.villena.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena - . En caso de que falte algún documento o que se detecte algún error, se concederá un plazo de 10 días para subsanar dichas carencias. De no subsanar las mismas, se desestimarán dichas solicitudes.

**Las solicitudes** deberán dirigirse al Gabinete de Promoción y Desarrollo del M.I Ayuntamiento de Villena, **se presentarán únicamente por vía telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, [sede.villena.es](http://sede.villena.es), en el apartado de “CATÁLOGO DE TRÁMITES”, seleccionar “REACTIVA VILLENA-PROGRAMA 1” ó “REACTIVA VILLENA-PROGRAMA 2”.

Puede consultar los pasos a seguir en la tramitación de la solicitud en el enlace [www.villena.es/reactivavillena/](http://www.villena.es/reactivavillena/)

## ¿Cómo puedo solicitar la subvención si no tengo firma electrónica avanzada?

La subvención puede presentarla en su nombre cualquier persona física o jurídica que disponga de firma electrónica avanzada. Para ello estará disponible un modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el M.I Ayuntamiento de Villena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

## ¿Qué puedo hacer si me ha caducado el certificado electrónico?

La sede electrónica del M.I Ayuntamiento de Villena sólo admite certificados en vigor. No obstante, los certificados que caducaron a partir del 14 de marzo de 2020 pueden renovarse telemáticamente a través de la web de la ACCV.



## ¿Qué criterio se seguirá para conceder las ayudas?

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la cumplimentación del formulario (fase 1), reuniendo la totalidad de )requisitos y documentación requerida para la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible para cada línea de subvención – Programa 1 y Programa 2.

## ¿Qué ayuda me corresponde si ejerzo varias actividades pero sólo estoy obligado a suspender una de ellas?

Para optar a la subvención del Programa 1 (900 €uros) es suficiente con haberse visto obligado a suspender una de las actividades que se ejercen.

## ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Se admite una única solicitud por persona física o jurídica. Aun cuando la empresa cuente con varios centros de trabajo o realice varias actividades suspendidas, sólo podrá presentar una solicitud.

## ¿Solo se entienden suspendidas las actividades relacionadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o también las que se suspendieron con posterioridad?

Sólo se incluyen todas las actividades relacionadas en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que se han visto afectadas por la paralización de su actividad. (PROGRAMA 1).

## ¿Cómo acredito la reducción de facturación de al menos el 40% a consecuencia de la declaración del estado de alarma? ¿Y si tributo por el sistema de módulos y no estoy obligado a llevar contabilidad?

En el momento inicial de la solicitud, basta con una declaración responsable donde se haga constar esa circunstancia. Este y cualquier otro requisito será comprobado con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo el solicitante ser requerido para aportar la documentación correspondiente.



Los ingresos que se deben tener en consideración son los **ingresos ordinarios de la actividad**. Se excluyen las ayudas o subsidios o ingresos extraordinarios no relacionados con la actividad ordinaria.

Respecto a la cantidad que hay que sumar como ingresos:

- Solicitantes que apliquen el régimen general del IVA: deberán consignar como ingresos solo la base imponible de sus facturas emitidas.
- Solicitantes que aplican el régimen de estimación objetiva de IVA (módulos): deberán consignar como ingresos el importe total de las facturas. (IVA incluido).
- Solicitantes cuyas facturas emitidas están sujetas a retención: deberán consignar como ingresos la base imponible de sus facturas emitidas.
- Solicitantes que no están sujetos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: consignarán las retribuciones percibidas en bruto.

### ¿Qué fechas debo tener en cuenta para determinar la reducción de facturación?

Las fechas a tener en cuenta para acreditar la reducción de facturación es el **periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril, en comparación de la media facturada en los seis meses naturales anteriores** a la declaración del estado de alarma.

Para el cálculo de los **seis meses naturales anteriores** a la declaración del estado de alarma se tendrá en cuenta el periodo comprendido **entre el 14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020**.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de la facturación, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad, que en todo caso deberá haberse iniciado, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2019.

### ¿Es necesario estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social?

Sí, puesto que los certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, son parte de la documentación a presentar para acceder a las ayudas.

### ¿Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias o de Seguridad Social si tengo concedido un aplazamiento o fraccionamiento en las cuotas?

Sí que se está al corriente de las obligaciones tributarias o Seguridad Social hasta la fecha en que venza el aplazamiento. A partir de dicho momento dependerá de si cumple con el pago del mismo.



## ¿Qué pasará si el número de solicitantes es superior al crédito asignado?

La fecha y hora, y en consecuencia el número de registro de la cumplimentación de los datos en el formulario de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena (FASE1) marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito, de las solicitudes presentadas.

Una vez agotado el crédito, el resto de las solicitudes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de resoluciones hasta que se agote el crédito disponible, sin necesidad de una nueva convocatoria.

## ¿Cómo me puedo informar sobre estas ayudas y presentar la documentación?

Para ampliar la información contenida en estas FAQs puede acceder a la web: [www.villena.es/reactivavillena](http://www.villena.es/reactivavillena).

Para cumplimentar el formulario inicial en la sede electrónica: [www.sede.villena.es](http://www.sede.villena.es)

Es muy **importante** que se **incluya y verifique el correo electrónico** que se ponga en el formulario, puesto que, la tramitación de este expediente va a ser exclusivamente electrónica.

Para la presentación de la documentación se debe acceder al siguiente enlace:

- 1) [www.sede.villena.es](http://www.sede.villena.es)
- 2) Catalogo de trámites.
- 3) Reactiva Villena – Programa 1 ó Reactiva Villena – Programa 2

## ¿Dónde puedo preguntar otras dudas sobre el procedimiento o la documentación a presentar?

Para cualquier otra consulta puede ponerse en contacto con el Gabinete de Promoción y Desarrollo a través del teléfono 965806498 y del correo electrónico: [gdeayto@villena.es](mailto:gdeayto@villena.es)

---

**NOTA:** En cualquier caso la versión válida es la publicada en el BOPA número 113 de fecha 16/06/2020 (Extracto del acuerdo) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Versión: 17 de junio de 2020